



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 20 FEB. 2025

2021-7-6-000051

VISTO: la propuesta de modificación del Contrato de Fideicomiso de Garantía "Fondo Nacional de Garantía para la Granja" suscripto el 13 de junio de 2022 entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y República Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima, formulada por la Dirección General de la Granja (DIGEGR);

RESULTANDO: I) que la finalidad del mencionado Contrato de Fideicomiso fue garantizar créditos otorgados por el Banco de la República Oriental del Uruguay u otras instituciones que el MGAP determine, a productores del sector granjero;

II) que el texto proyectado cuenta con la correspondiente aprobación técnica y jurídica de las oficinas intervinientes en el caso;

III) que se solicitó la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno y conveniente autorizar la modificación promovida;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo previsto por los numerales 3, 5 y 8 del artículo 1º de la ley N° 17.503, de 30 de mayo de 2002, en las respectivas redacciones dadas por el artículo 254 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023 y artículo 1º de la Ley N° 19.364, de 31 de diciembre de 2015; lo establecido por el artículo 697 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015; lo dispuesto por el artículo 27, literal b) del TOCAF y artículo 482, literal D), numeral 35, de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

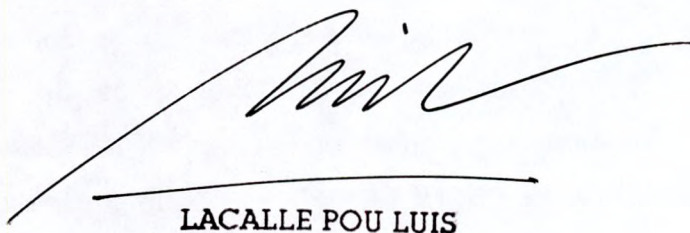
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase la suscripción entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y República Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima, de las modificaciones propuestas al Contrato de Fideicomiso de Garantía

"Fondo Nacional de Garantía para la Granja", proyectado a fojas 319 y 320, que se aprueba y considera parte integrante de la presente Resolución.

2º) Vuelva al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a los efectos de las comunicaciones correspondientes y demás tramitaciones pertinentes.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. P. L.' or similar, written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. P. L.' or similar, written in a cursive style.
LACALLE POU LUIS